

# IGUALDAD de OPORTUNIDAD es LA LEY

Es Contra la ley que todos los recipientes de ayuda financiera del gobierno federal discriminar en los siguientes casos:

Contra cualquier persona en los Estados Unidos por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación o creencia política; asimismo le está prohibido discriminar contra cualquier beneficiario de programas financiados bajo el Título I de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (Workforce Investment Act -WIA) de 1998 por razón de su ciudadanía o su estado como inmigrante legalmente admitido y autorizado para trabajar en los Estados Unidos, o por su participación en cualquier programa o actividad financiado bajo el Título I de la ley WIA. El recipiente no puede discriminar en ninguna de las siguientes áreas: Al decidir quién será aceptado o tendrá acceso a cualquier programa o actividad financiado bajo el Título I de la ley WIA; al dar oportunidad o al tratar a cualquier persona con respecto a dicho programa o actividad; al tomar decisiones sobre empleos en la administración de, o en relación con, dicho programa o actividad.

## Que Debe Hacer Si Usted Cree Que Ha Sido Discriminado

Si usted piensa que ha sido discriminado, en cualquier programa o actividad financiado por la ley WIA usted puede hacer una queja dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que ocurrió la violación con cualquiera de las siguientes personas:



**Department  
of Labor**

### Director

Division of Equal Opportunity Development  
New York State Department of Labor  
State Office Campus, Building 12, Room 540  
Albany, New York 12240

**Teléfono: (518) 457-1984  
(Impedimentos Auditivos—TDD)  
1-800-662-1220**

**(VOZ) 1-800-421-1220**

Usted también puede hacer una queja directamente con el:

### Director

Civil Rights Center (CRC)  
U.S. Department of Labor  
200 Constitution Avenue, NW  
Room N-4123  
Washington, D.C. 20210

Si usted hace su queja directamente con el recipiente usted tiene que esperar hasta que el recipiente emita un Aviso de Decisión Final (Notice of Final Action) por escrito o hasta que hayan transcurrido 90 días (lo que ocurra primero), antes de hacer su queja con el CRC (vea la dirección arriba). Si el recipiente no le da a usted un Aviso de Decisión Final por escrito dentro de los 90 días después de la fecha de su queja usted no necesita esperar que se emita el Aviso de Decisión Final para hacer una queja con el CRC. Sin embargo, usted tiene que hacer su queja con el CRC dentro de 30 días después de los 90 días iniciales (o sea dentro de 120 días después que hizo su queja por primera vez). Si el recipiente le da a usted el Aviso de Decisión Final por escrito pero usted no está satisfecho con la decisión o lo que han resuelto, usted puede hacer una queja con el CRC. En este caso usted tiene que hacer su queja dentro de los 30 días siguientes después de que recibió el Aviso de Decisión Final (Notice of Final Action).